



Resolución Ministerial

Lima, 23 de Noviembre del 2020



Visto, el Expediente N° 20-058068-001 que contiene el Memorando N° 1956-2020-DG-CENARES/MINSA emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 206-2020-COVID19-CENARES/MINSA y la Indagación de Mercado N° 673-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 1241-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;





Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”*;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2020/MINSA de fecha 13 de marzo de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020;



Que, mediante Proveído N° 755-2020-DGIESP/MINSA de fecha 17 de julio de 2020, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública adjunta el Informe N° 005-2020-MMOA-DA-DGIESP/MINSA, a través del cual, remite la estimación de proyección de tabletas de paracetamol 500 mg para el manejo de pacientes sintomáticos con la COVID-19;



Que, mediante Memorando N° 593-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 20 de julio de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES el requerimiento efectuado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; así como, los términos de referencia para la adquisición del producto Paracetamol 500 mg, por una cantidad de 12 850 595 tabletas;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 673-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 25 de agosto de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la “Adquisición de Paracetamol 500 mg tableta”, por el monto de S/ 1 457 619,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado “Formato de Cuadro Comparativo”, en el cual se señala que la cantidad es de 11 350 595 tabletas;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 002148, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la contratación por el monto de S/ 50 119,00 (CINCUENTA MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 002146, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la contratación por el monto de S/ 728 000,00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES);



Resolución Ministerial

Lima, 23 de Noviembre del 2020



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 002145, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la contratación por el monto de S/ 610 00,00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 SOLES);



Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A. la Orden de Compra N° 0001210-2020/UE 124, para la "Adquisición de Paracetamol 500 mg tabletas" por la cantidad de 5 600 000 tabletas y monto total de S/ 728 000,00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta el 30 de setiembre de 2020;



Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C. la Orden de Compra N° 0001209-2020/UE 124, para la "Adquisición de Paracetamol 500 mg tabletas" por la cantidad de 5 000 000 tabletas y monto total de S/ 610 000,00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es a los treinta (30) días calendario, contabilizados a partir de recibida la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa OQ PHARMA S.A.C. la Orden de Compra N° 0001221-2020/UE 124, para la "Adquisición de Paracetamol 500 mg tabletas" por la cantidad de 250 595 tabletas y monto total de S/ 50 119,00 (CINCUENTA MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta el 15 de setiembre de 2020;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2020, la empresa NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001209-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión Nros. 0012 – 0006498 y 0012 – 0006499;



Que, con fecha 24 de setiembre de 2020, la empresa OQ PHARMA S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001221-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 003 – N° 0012092;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2020, la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001210-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 011 – 0017286;

Que, mediante Actas de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el CENARES emite conformidad de las entregas de los bienes por parte de los proveedores, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;



Que, mediante Memorando N° 1777-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 28 de octubre de 2020, el CENARES aprueba el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos destinada a la “Adquisición de Paracetamol 500 mg tabletas 21.29.24.SE”;

Que, mediante Informe Técnico N° 206-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 18 de setiembre de 2020, el CENARES señala que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 314;

Que, asimismo, el precitado informe técnico señala en el numeral 3.2 que: *“Cabe precisar que la contratación del medicamento paracetamol 500 mg tableta, se encuentra orientada a alcanzar el objetivo del Decreto de Urgencia N° 025-2020, como parte de las medidas adoptadas para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional”;*

Que, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el numeral 3.21 del informe técnico señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa de la “Adquisición de Paracetamol 500 mg tabletas 21.29.24.SE”, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 1 388 119,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), incluido IGV;





Resolución Ministerial

Lima, 23 de Noviembre del 2020



Que, mediante Memorando N° 1241-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa destinada a la "Adquisición de Paracetamol 500 mg tabletas 21.29.24.SE", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1241-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Lima, 23 de Noviembre del 2020

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Paracetamol 500 mg tabletas 21.29.24.SE", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 950-2020/MINSA

<i>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</i>	<i>TOTAL S/ Inc. I.G.V.</i>
<i>Paracetamol 500 mg Tableta</i>	<i>NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C.</i>	<i>5 000 000</i>	<i>RECURSOS ORDINARIOS</i>	<i>S/ 610 000,00</i>
	<i>LABORATORIOS AMERICANOS S.A.</i>	<i>5 600 000</i>	<i>RECURSOS ORDINARIOS</i>	<i>S/ 728 000,00</i>
	<i>OQ PHARMA S.A.C.</i>	<i>250 595</i>	<i>RECURSOS ORDINARIOS</i>	<i>S/ 50 119,00</i>
TOTAL				S/ 1 388 119,00



R. ESPINO